

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 035/2020

La Paz, 27 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social fue creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000 como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción de Directorio Único De Fondos – DUF, asimismo señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decreto Supremo la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional De Desarrollo Regional – FNDR y del Fondo Nacional De Inversión Productiva Y Social – FPS; sin embargo, mientras que el mencionado órgano emite reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de Cada Entidad.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 21 que los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados y que los términos y plazos comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece las modalidades de responsabilidad por la función pública y entre ellas, la responsabilidad administrativa que se determina por la propia entidad a través de un proceso interno, cuyo procedimiento ha sido desarrollado por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, para compatibilizar dichas disposiciones con el Estatuto del Funcionario Público.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece los plazos y procedimientos para la tramitación de los procesos de contratación pública, mismos que son de observancia y cumplimiento por parte de todas las entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, en su Artículo 33 dispone que los actos administrativos de alcance general producirán sus efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 2439 de 08 de julio de 2015, se amplían las funciones del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social para la prestación de servicios de Supervisión Técnica de Proyectos de Infraestructura Civil y a través de la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 0011/2020 de fecha 5 de marzo de 2020 se



Oficina Central: Sopocachi – Calle Belisario Salinas N° 354
Telf.: 2-412474 – 2-411995

Fax: 2-413124 – Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo

La Paz - Bolivia

aprueba el Reglamento para Contrataciones Directas del FPS – Cuarta Versión, elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 2439 de fecha 8 de julio de 2015.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones y facultades previstas.

RESUELVE:

PRIMERO. - SUSPENDER todos los procesos de contratación en Oficina Central del FPS y en las Gerencias Departamentales de Oruro, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Potosí, Tarija, Beni y Pando, hasta la conclusión del proceso de transición de la presente Dirección General Ejecutiva y sea de acuerdo al siguiente detalle:

- Procesos de Contratación tramitados en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y otros bajo financiamiento externo.
- Procesos de Contratación tramitados en el marco del Decreto Supremo N° 2439 de fecha 8 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Excepto aquellos que por su naturaleza requieran continuar y cumplir plazos administrativos deberán continuar con su proceso previa justificación.

TERCERO. - Aquellos procesos que hayan concluido con la formalización de contrato quedan exentos de cumplimiento a la presente Resolución y deberán continuar el ciclo de Proyecto.

CUARTO. - Quedan a cargo del cumplimiento de la presente Resolución, la Gerencia de Finanzas y Administración, la Gerencia Técnica y de Supervisión y las Gerencias Departamentales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERO. - La contratación de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades administrativas propias y servicios recurrentes administrativos que la institución requiere para su funcionamiento deberán continuar su ciclo de contratación normal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Arq. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social